



Comisión Nacional de
Hidrocarburos



LICENCIA DE USO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE HIDROCARBUROS, A FAVOR DE THE UNIVERSITY OF TEXAS AT AUSTIN, DE FECHA 31 DE MARZO DE 2017, BAJO LA NOMENCLATURA CNIH-02117, EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

Ma Isabel Simón Velázquez, Directora General del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, con fundamento en los artículos 25, párrafo cuarto, 27, párrafo séptimo y 28, párrafos cuarto y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 32, 35 y 131 de la Ley de Hidrocarburos; 1, 2 fracción I, 3, 22, fracciones I, III, X, XI, XIII, XXIV y XXVII, y 39, fracciones I, II y VI de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, fracción III, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 60 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos; 1, 10, fracción VIII, 11, 13, fracción V, inciso a) y 34, fracciones VII y VIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; 13 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 24, 25 y 26 de los Lineamientos para el Uso de la Información contenida en el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, así como en los términos de la Resolución CNH.14.002/15 de fecha 29 de octubre de 2015, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Comisión Nacional de Hidrocarburos es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, un Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, con personalidad jurídica y autonomía técnica, operativa y de gestión, en términos de lo previsto por los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, fracción I de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

SEGUNDO.- Que de conformidad con los artículos 32 y 43, fracción I, inciso b) de la Ley de Hidrocarburos, se establece que corresponderá a la Comisión Nacional de Hidrocarburos el acopio, resguardo, uso, administración y actualización, así como la publicación de dicha información, por medio del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos.

TERCERO.- Que de conformidad con el artículo 39, fracciones I y VI de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, ejercerá sus funciones, procurando que los proyectos se realicen con arreglo a ciertas bases, entre las que se encuentran acelerar el desarrollo del conocimiento del potencial petrolero del país, así como promover el desarrollo de las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos en beneficio del país.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

CUARTO.- Que de conformidad con el último párrafo del artículo 35 de la Ley de Hidrocarburos, se establece que las universidades y centros de investigación tendrán acceso a la información contenida en el CNIH en los términos de los convenios que al efecto celebren con la CNH.

QUINTO.- Que de conformidad con el artículo 6 de los Lineamientos para el Uso de la Información contenida en el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, la Comisión podrá celebrar convenios de colaboración con universidades y centros de investigación que provean los mecanismos y condiciones específicas de la Licencia de Uso para acceder a la información contenida en el CNIH. La comisión determinará los plazos y el tipo de información materia de dichas licencias de Uso.

SEXTO.- Que de conformidad con el segundo párrafo del artículo 23 de los Lineamientos para el Uso de la Información contenida en el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, los términos y condiciones del convenio de colaboración con la Comisión, garantizarán que el Usuario será únicamente la universidad o el centro de investigación respectivo, con el objeto exclusivo de apoyar el desarrollo de estudios y trabajos de investigación, tesis, tesinas o reportes de residencias o estancias escolares.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con los artículos 14, fracción XVIII y 15 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Titular del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, se encuentra facultado para suscribir Convenios de colaboración con Universidades y Centros de Investigación, en términos del oficio No.200.028/2016, signado por el Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

OCTAVO.- Que mediante escrito de fecha 03 de febrero de 2017, THE UNIVERSITY OF TEXAS AT AUSTIN (en adelante, Usuario) solicitó a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, Comisión) una Licencia de Uso para usar la información contenida en el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, descrita en términos de cada uno de los suplementos que para tal efecto emita la Comisión, de conformidad con el formato previsto en el Anexo A de la presente (en adelante, Información) y los Lineamientos para el Uso de la Información contenida en el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos (en adelante, Lineamientos).

NOVENO.- Que una vez cumplidos los requisitos previstos en los Lineamientos por parte del Usuario respecto a su solicitud, la Comisión, a través de la Dirección General de Administración del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos expide la presente Licencia de Uso, la cual se encuentra sujeta a los siguientes:

TÉRMINOS Y CONDICIONES



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

PRIMERO.- Definiciones. Para efectos de la instrumentación e interpretación de la presente Licencia de Uso, aplicarán las definiciones contenidas en la Ley de Hidrocarburos, en su Reglamento, en los Lineamientos, y demás normativa aplicable.

SEGUNDO.- Objeto. La presente Licencia de Uso otorga el derecho de Uso no exclusivo de la Información al Usuario durante su vigencia y la de sus Suplementos, en los términos y condiciones establecidos en la presente, y de conformidad con lo previsto en los artículos 32 y 35 de la Ley de Hidrocarburos, 60 de su Reglamento y los Lineamientos.

En caso que el Usuario solicite una Licencia de Uso respecto de Información distinta a la amparada por el primer Suplemento de la presente Licencia, la Comisión otorgará, en su caso, Suplementos adicionales, los cuales se adjuntarán como Anexos a la presente y se considerarán parte integrante de la misma, previo pago de los Aprovechamientos correspondientes.

TERCERO.- Propiedad de la Información. La Información es propiedad de la Nación y se encuentra sujeta a un régimen de dominio público de la Federación, por lo que el Usuario no podrá comercializarla, gravarla, o de cualquier otra forma disponer de ella, ya sea directamente o mediante Persona distinta a ella, incluyendo a las personas relacionadas. Asimismo, la Comisión tendrá, en todo momento, el derecho exclusivo de otorgar el Uso de la Información objeto de la presente Licencia de Uso, a persona distinta del Usuario, en el entendido de que los Derivados, se considerarán reservados por la Comisión, conforme a los supuestos previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En ningún caso, el Usuario llevará a cabo alguna Demostración o Transferencia, o de cualquier otra manera permitirá el Uso de la Información a Persona distinta de los Terceros específicamente previstos en la presente Licencia de Uso.

Los Derivados deberán ser puestos a disposición de la Comisión, a través del CNIH, durante un plazo de treinta (30) días posteriores a que ésta los solicite al Usuario y ser tratados por éste conforme a lo establecido en la presente Licencia de Uso, en la Ley de Hidrocarburos, su Reglamento, los Lineamientos y demás normativa aplicable.

CUARTO.- Confidencialidad. Salvo que esté expresamente permitido por la presente Licencia de Uso, el Usuario acepta (i) mantener estricta confidencialidad de la Información, debiéndose asegurar que los Terceros y las Personas Relacionadas que tengan acceso a ella, mantengan la misma confidencialidad; (ii) no llevar a cabo demostraciones o transferencias o de cualquier otra forma permitir el Uso de la Información a persona distinta de las permitidas en la presente Licencia de Uso y (iii) que deberá celebrar los respectivos Contratos de Confidencialidad, de conformidad con lo previsto en la presente Licencia de Uso y los Lineamientos.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

QUINTO.- Aviso de Uso Restringido. El Usuario podrá reproducir cualquier Información o Derivado con el único propósito de utilizar dichas copias de conformidad con los derechos adquiridos mediante la presente Licencia de Uso, siempre y cuando todas las copias incluyan de manera impresa sobre las mismas o acompañada a ellas o en su contenedor, el aviso a que se refiere el Anexo C de la presente Licencia de Uso.

Dicho aviso no deberá ser removido, borrado, escondido o de cualquier otra forma ocultado por el Usuario, o los Terceros que hayan tenido acceso a una Demostración o hayan sido beneficiarios de una Transferencia, respectivamente, según sea permitido en la presente Licencia de Uso.

SEXTO.- Obligaciones y Limitaciones del Usuario. El Usuario tendrá el derecho no exclusivo para usar la Información para su Uso propio, únicamente. El Usuario no podrá llevar a cabo Demostraciones o Transferencias, o de cualquier otro modo disponer de, o permitir el acceso a, o el Uso parcial o total de la Información, salvo que esté específicamente previsto en la presente Licencia de Uso, sus Suplementos y en los Lineamientos, para lo cual, el Usuario deberá celebrar con el Tercero un contrato de confidencialidad que incluya al menos, los términos y condiciones establecidos en el Anexo B de la presente, según sea el caso (el "Contrato de Confidencialidad), mismo que deberá estar a disposición de la Comisión en cualquier momento.

Asimismo, el Usuario no deberá llevar a cabo Demostraciones de la Información a Persona alguna vía Internet, páginas de comercio electrónico, foros virtuales de datos, sitios web para enajenación de bienes, o cualquier otro medio similar de acceso virtual fuera de las Instalaciones, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la Comisión, para lo cual, la Comisión tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de que el Usuario presente la solicitud correspondiente. En caso de que la Comisión niegue su consentimiento, deberá ser de manera fundada y motivada. Asimismo, si la Comisión no responde la solicitud del Usuario, se tendrá por no otorgado dicho consentimiento.

La información que se entregue a THE UNIVERSITY OF TEXAS AT AUSTIN con motivo de la Licencia de Uso, deberá destinarse exclusivamente al desarrollo de la tesis de maestría del estudiante **Luis Enrique Arce Pérez**.

La información será utilizada para su análisis y los resultados y conclusiones formarán parte del "estudio". En ningún caso THE UNIVERSITY OF TEXAS AT AUSTIN podrá reproducir la Información como parte del "estudio", por lo que únicamente estará facultada para hacer referencias de la misma, señalando en todos los casos a la Comisión Nacional de Hidrocarburos como fuente de la Información.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

SÉPTIMO.- Obligaciones y Limitaciones de las Personas Relacionadas. Las Personas Relacionadas tendrán las mismas obligaciones, limitaciones y derechos en el Uso de la Información que el Usuario, incluyendo la confidencialidad, según lo previsto en los Lineamientos.

En caso de una escisión, desinversión o cualquier otra forma de desincorporación de una persona relacionada, cualquier copia de la Información que se encuentre en posesión de ésta, deberá ser devuelta al Usuario y cesará inmediatamente el derecho de Uso de dicha persona relacionada sobre la Información.

Lo anterior, deberá ser notificado y acreditado ante la Comisión, en los términos que se establecen en el numeral Sexto de la presente Licencia de Uso, según corresponda.

OCTAVO.- Cesión de la Licencia de Uso. El Usuario no podrá llevar a cabo la cesión, de manera parcial o total, de sus derechos y obligaciones objeto de la presente Licencia de Uso y de sus Suplementos.

NOVENO.- Excluyente de Responsabilidad. El Usuario acepta toda la Información objeto de ésta Licencia de Uso y sus Suplementos, en los términos y condiciones que se encuentra, y la Comisión no otorga declaración o garantía alguna, expresa o implícita respecto de la calidad, precisión, condición, antigüedad, verosimilitud, integridad, durabilidad o la funcionalidad de dicha Información. La mencionada Información es entregada al Usuario en términos de la presente Licencia de Uso con el entendimiento explícito y acuerdo del Usuario de que cualquier acción tomada o gasto incurrido por el mismo y sus personas relacionadas para usar la información, deberá correr bajo su propio riesgo y responsabilidad y ni el Usuario ni sus personas relacionadas o terceros tendrán acción alguna en contra de la Comisión.

La Comisión en ningún caso será responsable ante el Usuario o ante cualquier otra persona, por daños y perjuicios punitivos, ejemplares, especiales, indirectos, incidentales, consecuentes o múltiples que resulten o se desprendan de la presente Licencia de Uso o por el Uso de la Información por parte del Usuario, personas relacionadas o terceros, incluyendo sin limitación alguna, pérdida de utilidades o interrupción de negocio, sin importar la causa.

DÉCIMO.- Vigencia. La vigencia del derecho de Uso de la Información será de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de emisión de cada Suplemento, misma que podrá ser prorrogable por una sola ocasión, previa solicitud del Usuario, con por lo menos 30 (treinta) días de anticipación.

DÉCIMO PRIMERO.- Renuncia. El Usuario podrá renunciar en cualquier momento a su derecho de Uso de la Información y con ello, dar por terminados los efectos de la presente Licencia de Uso y de cualquiera de sus Suplementos, según corresponda, mediante la entrega a la Comisión de una



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

notificación irrevocable por escrito, en cuyo caso, el Usuario estará a lo dispuesto a lo establecido en el numeral Vigésimo, fracción I, de la presente Licencia de Uso.

DÉCIMO SEGUNDO.- Terminación. En caso de ocurrir cualquiera de las siguientes causales de terminación, la Comisión podrá dar por terminada la presente Licencia de Uso y todos sus Suplementos, según sea el caso, previa notificación por escrito en la que se invoque dicha causal y sin necesidad de acción alguna por parte de la Comisión:

- I. Vencimiento de su vigencia;
- II. Renuncia del Usuario, en términos del numeral anterior;
- III. Por resolución judicial o mandamiento firme de autoridad competente, y

DÉCIMO TERCERO.- Revocación. La Comisión podrá revocar la presente Licencia de Uso o bien, alguno o algunos de sus Suplementos, cuando se presente alguna de las causales previstas en el artículo 31 de los Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

En caso de ser revocada una Licencia de Uso o un Suplemento, el Usuario no podrá solicitar Licencia de Uso alguna, durante un plazo de un año, contado a partir de la revocación.

DÉCIMO CUARTO.- Efectos de la Terminación. En caso de que la presente Licencia de Uso se dé por terminada conforme a lo establecido en el numeral Décimo Tercero, se estará a lo siguiente:

- I. A la terminación de la presente Licencia de Uso o cualquiera de sus Suplementos, sin importar la causa, el Usuario deberá devolver y/o destruir toda la Información y proporcionará una certificación por escrito, firmada por el representante del Usuario, en la que declare que todas las copias de la Información objeto de esta Licencia de Uso y de sus Suplementos han sido destruidas, incluyendo la Información que hubiera sido sustraída de las Instalaciones del Usuario, o en posesión de las Personas Relacionadas y Terceros. Lo anterior, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles a partir de su terminación.
- II. La Comisión en este acto acepta que los Derivados generados por el Usuario no deberán ser afectados o destruidos, y podrán permanecer en posesión del Usuario.
- III. Se entiende que los sistemas computacionales del Usuario podrán ser periódicamente respaldados, creando copias de toda la información contenida en esos sistemas. En la medida en que los procedimientos de respaldo de los sistemas del Usuario creen copias que incluyan la Información, el Usuario podrá retener dicha copia por el periodo en el que normalmente haga el respaldo de archivos o hasta por treinta (30) días, lo que ocurra



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

primero, y los términos de la Licencia y de sus Suplementos permanecerán y serán aplicables hasta que la información en dicha copia de respaldo sea destruida.

En cualquier momento en el que el Usuario use dicho archivo de respaldo para restaurar sus sistemas, la Información objeto de la presente Licencia de Uso terminada deberá ser inmediatamente borrada tanto del archivo como del sistema restaurado.

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la eliminación de toda la Información de los archivos de respaldo del Usuario, éste proporcionará una certificación por escrito a la Comisión, firmada por el representante del Usuario, en la que declare bajo protesta de decir verdad que todas las copias de la Información previamente retenidos en sus archivos de respaldo, han sido eliminadas.

DÉCIMO QUINTO.- Indemnización. El Usuario indemnizará y mantendrá libre de toda responsabilidad a la Comisión, así como a sus empleados, representantes, asesores, directores, con motivo de cualquier acción, reclamo, juicio, demanda, pérdida, costos, daños, perjuicios, procedimientos, impuestos y gastos, incluyendo honorarios de abogados y costas de juicio, que surjan de o se relacionen con cualquiera de los supuestos que se señalan a continuación:

- I. El incumplimiento de sus obligaciones conforme a la presente Licencia de Uso;
- II. Cualquier daño o lesión causada por el Usuario o cualquier persona relacionada o tercero (incluyendo el daño o la lesión causada por sus representantes, oficiales, directores, empleados, sucesores o cesionarios) a cualquier persona (incluyendo, sin limitación, a la Comisión) o a la propiedad de cualquiera de dichas personas que surja como consecuencia del Uso de la Información;
- III. Cualquier daño o perjuicio causado con motivo de alguna violación del Usuario o Persona Relacionada o Tercero a cualquier derecho intelectual, marca o patente, o
- IV. Cualquier incumplimiento a la normativa aplicable por parte del Usuario o Persona Relacionada o Tercero.

Lo previsto en el presente numeral, subsistirá aún si la presente Licencia de Uso hubiera terminado por cualquier motivo.

DÉCIMO SEXTO.- Notificaciones. Todas las notificaciones y demás comunicaciones hechas en virtud de esta Licencia de Uso deberán ser por escrito y serán efectivas desde la fecha en que el destinatario las reciba:

La Comisión:



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Centro Nacional de Información de Hidrocarburos de la Comisión Nacional de Hidrocarburos
Avenida Patriotismo Número 580 Piso 4, Colonia Nonoalco, Delegación Benito Juárez. C.P.
03700 Ciudad de México.
Correo electrónico: contactoCNIH@cnh.gob.mx

El Usuario:

John William Snedden
Representante de TONALLI ENERGIA S.A.P.I. DE C.V.
101 E. 27th St., Austin, Texas, U.S.A., 78712
Correo electrónico: osp@austin.utexas.edu

La Comisión y el Usuario podrán cambiar su domicilio para notificaciones en cualquier momento, mediante aviso por escrito, especificando el Nuevo domicilio y la fecha en la que dicho domicilio estará disponible, en términos de lo anterior.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Ley Aplicable y Jurisdicción. La presente Licencia de Uso y sus correspondientes Suplementos se registrarán e interpretarán de acuerdo con los Lineamientos y demás leyes mexicanas aplicables. Todas las controversias entre la Comisión y el Usuario que de cualquier forma surjan o se relacionen con la Licencia de Uso o cualquiera de sus Suplementos, deberán ser resueltas exclusivamente ante los Tribunales Federales de México.

DÉCIMO OCTAVO.- Encabezados y Referencias. Los encabezados de los numerales de la presente Licencia de Uso han sido insertados únicamente por conveniencia y no afectarán en forma alguna la interpretación de la misma. Toda referencia en la presente Licencia a "numeral" o "Anexo" o "Suplemento", se entenderá como referencia a los numerales, Anexos y Suplementos de la presente Licencia de Uso, salvo que se indique lo contrario.

DÉCIMO NOVENO.- Divisibilidad. En caso de que cualquier disposición, término, condición, sección, oración o parte de la presente Licencia de Uso y/o Suplemento sea inconsistente o contraria a alguna ley aplicable, la misma deberá ser considerada como modificada en la medida en que se requiera a efecto de cumplir con dicha ley, y como modificados tales términos y condiciones y estos continuarán en pleno vigor y efecto. Cualquier disposición de la presente Licencia de Uso o de sus Suplementos, que sea descartada por inválida o inaplicable, deberá ser considerada separada e independiente, y el resto de los términos y condiciones de esta Licencia de Uso o de sus Suplementos no deberán de ser invalidadas o inaplicables por la invalidez de cualquier término, frase o enunciado de la presente Licencia de Uso de sus Suplementos.

VIGÉSIMO.- Subsistencia de los Términos y Condiciones. La terminación de la presente Licencia de Uso o cualquiera de sus Suplementos, no liberará al Usuario de sus obligaciones que expresamente o por su propia naturaleza permanezcan o deban permanecer en vigor.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

VIGÉSIMO PRIMERO.- Sanciones. El incumplimiento a lo establecido en la presente Licencia de Uso, serán sancionados en términos de la Ley de Hidrocarburos, los Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

Por: Ma Isabel Simón Velázquez

**Directora General de Administración del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

